



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120190006800

Petición: Prueba Anticipada

Peticionario Héctor Amaya González

Absolvente Joaquín Fuentes

Auto Fecha para Interrogatorio de Parte

Fecha Para Interrogatorio de Parte

INFORME SECRETARIAL: Miércoles 05 de agosto de 2020. El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, quien por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, vengo ejerciendo la labor desde casa, paso al despacho de la señora Juez la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE, informando que la diligencia de audiencia de interrogatorio programada para el día 25 de marzo de 2002, no se pudo llevar a cabo, debido al AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19. Se encuentra pendiente para señalar fecha para interrogatorio de parte. Favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Cinco de Agosto de Dos Mil Veinte.

Como quiera que por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, viene ejerciendo la labor VIRTUAL desde el lugar de residencia, esto es trabajo en casa, decide:



Radicado: 25530408900120190006800

Petición: Prueba Anticipada

Peticionario Héctor Amaya González

Absolvente Joaquín Fuentes

Auto Fecha para Interrogatorio de Parte

Fecha Para Interrogatorio de Parte

Como en el caso concreto la petición de prueba anticipada se radicó bajo la égida del Decreto Legislativo 806 de 2020, que modificó transitoriamente por el término de dos años la ley 1564 de 2012, e introdujo algunos cambios al Código General del Proceso, para poder implementar el uso de las TIC en las actuaciones judiciales y poder colocar en práctica la VIRTUALIDAD, por disposición del art. 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se hace necesario adecuar el trámite procesal presencial al trámite procesal virtual, se resuelve sobre fecha para interrogatorio de parte, en los siguientes términos jurídicos:

Señalase el día 27 del mes de agosto, de 2020, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, para que JOAQUIN FUENTES, mayor de edad, con domicilio en este municipio y residente en el barrio Sindamanoy de Paratebuena Cundinamarca, ABSUELVA el INTERROGATORIO DE PARTE conforme al cuestionario en pliego abierto anexo, conforme lo invoca el peticionario HÉCTOR AMAYA GONZÁLEZ. Hecho lo anterior hágase entrega al mismo del citado interrogatorio para lo que estime pertinente.

Debe acotarse que por disposición del art. 200 de la Ley de Oralidad Civil, y por hallarnos ante una prueba extraprocesal, la notificación al absolvente deberá surtirse de manera personal y a carga del interesado.

*Asimismo, como el presente trámite se debe adecuar a la virtualidad, atendiendo los derroteros del art. 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el actor deberá aportar, el canal digital (correo electrónico) para notificar al demandado, también su correo electrónico, para efectos que el día de la diligencia se pueda comunicar el enlace pertinente, para poder materializar la audiencia, cuando quiera que se hace necesario hacerle saber que esta diligencia a razón de las ordenes de distanciamiento por la pandemia COVID 19, las diligencias se **DEBEN HACER** de manera virtual, a través de enlace; asimismo, se hace saber al actor que, no obstante que la presente solicitud se admitió para trámite bajo la égida de la Ley 1564 de 2012; también lo es que, como la notificación de esta clase de peticiones, al tenor del art. 200 del CGP, debe ser personal por parte del interesado, las cuales le solicitamos atienda oportunamente.*

Ante lo novedoso de la situación que atraviesa el país, y solo por vía de excepción a razón de que el demandante es una persona natural que actúa en causa propia con el único fin de no hacerle más gravosa su necesidad de solucionar el conflicto, se le permite la oportunidad de que anuncie antes de la audiencia los correos electrónicos suyo y del demandado y/o número celular de las dos partes, de serle imposible aportar los correos deberá así informarlo, para entonces permitirle la oportunidad a las partes de concurrir en la fecha y hora de la diligencia ante el comando de policía local de Paratebuena a quienes les rogaremos su colaboración para que vincule mediante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120190006800

Petición: Prueba Anticipada

Peticionario Héctor Amaya González

Absolvente Joaquín Fuentes

Auto Fecha para Interrogatorio de Parte

Fecha Para Interrogatorio de Parte

enlace a las partes para la diligencia; de lo cual las partes deben estar debidamente informados y citados para el desarrollo de la diligencia.

Notifíquese.

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS

Juez

SPFV/caal.

ESTADO ELECTRONICO Número 014

*El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 06 DE AGOSTO DE 2020*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120190006800

Petición: Prueba Anticipada

Peticionario Héctor Amaya González

Absolvente Joaquín Fuentes

Auto Fecha para Interrogatorio de Parte

Fecha Para Interrogatorio de Parte